



RESOLUCIÓN No. 000029
(Mayo 07 de 2014)

"Por medio de la cual se modifica de la Resolución No. 00023 de 03 de Abril de 2014, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y, de conformidad a lo decidido en Sala Ordina de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 000185 del 27 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios

Que mediante la Resolución No. 000023 de 03 de Abril de 2014, esta Sala Administrativa Seccional decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término cinco (5) días desde el 04 hasta 10 de Abril de del año en curso, en la secretaria de esta Corporación, y, para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co/Concurso/SeccionalAtlántico/ConvocatoriaNo.3/listadodeadmitidos).

De conformidad con el Acuerdo No. 000185 de 27 de Noviembre de 2013, en el numeral 4° del artículo 2° se estableció:

"4. REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

Alguno de los aspirantes solicitaron la verificación de su documentación o la revocatoria directa, por considera que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la revocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto. Revisada nuevamente la documentación aportada por los aspirantes, se estableció que en el algunos casos asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410135.

Email: psacsjatlantico@hotmail.com, iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co



de los aspirantes que no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo No. 000185 de 27 de Noviembre de 2013.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, realizó convenio con la Universidad Nacional y de allí se delegó a la Doctora Bonny Bianey Aguirre Bedoya, con el fin de que realizara las revisiones de conformidad a las solicitudes realizadas por los interesados que realizaron su inscripción y que resultaron inadmitidos para continuar con la etapa de la convocatoria, y, una vez terminada la revisión, la Doctora Aguirre Bedoya, entregó un informe al respecto.

En este orden de " Por medio de la cual se decidió acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de empujados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios", convocado mediante Acuerdo No. 00185 de Noviembre de 2013, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2° de la Resolución No. 000023 de 03 de Abril de 2014, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, convocado mediante Acuerdo aludido, así:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRE
1140840891	MARTINEZ RODRIGUEZ	DARYS
1140852825	SUAREZ SARMIENTO	CLAUDIA MARCELA
1143119660	TERNERA DIZ	JOHANA
1140834401	IGLESIAS RODRIGUEZ	KEVIN YESID
72238262	OSORÍO RICO	JORGE ENRIQUE
1084730621	DE LA CRUZ PALMA	VIVIANA MARIA
32762203	DOMINGUEZ DIAZGRANADOS	ÉLVIS MARIA

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4° del artículo 2° del Acuerdo No. 000185 de 2013, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, es decir con posterioridad al 22 de Abril de 2014, son extemporáneas y por lo tanto la respuesta es negativa. Igualmente se rechazan las realizadas por otros medios diferentes al correo electrónico señalado. Por ende se rechazan las solicitudes presentadas por los aspirantes siguientes:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRE
72214287	HERRERA HOLGUIN	JEAN HAROLD
22478760	JULIO BLANCO	SANDRA PAOLA
1045702981	ESTRADA ALFARO	CARLOS ANDRES

Finalmente, dentro del informe presentado en cuanto a la solicitud presentada por la señora Karen Margarita Manjarrez Martínez, la misma, será enviada a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que delegue a la persona que realizara la revisión de esta solicitud, en razón a que no fue incluida dentro del informe, suscrita por la delegada de la Universidad Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR parcialmente el artículo No. 2° de la Resolución No. 000023 de 27 de Noviembre de 2013, en el sentido de admitir al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Tribunales, Juzgados, y, Centro de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. 000185 de 27 de Noviembre de 2013, a los aspirantes así:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRE
1140840891	MARTINEZ RODRIGUEZ	DARYS
1140852825	SUAREZ SARMIENTO	CLAUDIA MARCELA
1143119660	TERNERA DIZ	JOHANA
1140834401	IGLESIAS RODRIGUEZ	KEVIN YESID
72238262	OSORIO RICO	JORGE ENRIQUE
1084730621	DE LA CRUZ PALMA	VIVIANA MARIA
32762203	DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS	ELVIS MARIA

ARTÍCULO 2° RECHAZAR por extemporáneo las solicitudes suscritas por los señores en razón a que fueron presentadas por fuera de la fecha, así:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRE
72214287	HERRERA HOLGUIN	JEAN HAROLD
22478760	JULIO BLANCO	SANDRA PAOLA
1045702981	ESTRADA ALFARO	CARLOS ANDRES

ARTICULO 3° REMITIR la solicitud de revisión de la señora Karen Margarita Manjarrez Martínez, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines pertinentes, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 4° Contra la Resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

ARTICULO 5° La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en ciudad de Barranquilla a los siete (7) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).

INES ADELINA ROBLES
Presidenta

F.P.E.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3410177.

Email: psacsjatlantico@hotmail.com, iroblesm@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. GP 059 - 1